

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 30 de 2025. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00662-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Edificio Santa Mónica Central - P.H.
Demandado: John Bernard Rabb, Ameral S.A.S. y AXA Colpatria Seguros S.A.

Auto No. 194
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)

En atención al memorial allegado por la señora Myriam Stella Martínez Suancha, en calidad de Representante legal de la entidad AXA Colpatria Seguros S.A., mediante el cual otorga poder especial para notificarse del presente proceso al Abogado Luis Fernando Uribe de Urbina y como quiera que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Téngase notificada por conducta concluyente a la sociedad AXA Colpatria Seguros S.A., de todas las providencias que se hayan dictado dentro del presente asunto, incluyendo el mandamiento de pago librado mediante Auto No. 1767 del 26 de septiembre de 2024, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Segundo.- Indíquesele a la parte demandada que conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes podrá solicitar el link del expediente digital del proceso contentivo de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales se empezará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Tercero.- Reconocer personería amplia y suficiente al Abogado Luis Fernando Uribe de Urbina identificado con C.C. 79.314.754 de Bogotá y portador de la T.P. 48.012 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8055bee6503cff19558c60fd3069ca9041679b0bdbf15c8dfbe27ca325e9bf**
Documento generado en 06/02/2025 01:23:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>